

PERIODICO OFICIAL

BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXX.

AGOSTO 1º DE 1897.

NUM. 57

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expedien en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN;

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se relatan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de enterro, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1897.

Con asistencia de los CC. diputados Barredo y Arias, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las once de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el 16 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 19 del corriente, remitiendo el corte de caja de la sección de tesorería correspondiente al mes de Mayo del corriente año, y por el que aparece: que los ingresos importaron \$141,596.02 cs., los que unidos á \$7,403.53 cs. que quedaron de existencia por Abril, hacen el total de \$148 999.55 cs.; y habiendo importado los egresos \$143,650.06 cs., quedaron de existencia para el presente mes de Junio \$5,349.49 cs.—Resérvese á la legislatura.

De las legislaturas de los Estados de Chiapas, Colima, Morelos, Aguascalientes y Querétaro, fechas, la primera el 15 de Mayo y las demás del 15 al 21 del corriente, participando la clausura de sus respectivos períodos de sesiones ordinarias, dejando nombradas las diputaciones permanentes que funcionarán en el receso.—De enterado.

De las diputaciones permanentes de los Estados de Chiapas y Campeche, fechas 7 y 8 del corriente, contestando de enterado de la clausura del primer período de sesiones ordinarias de la XV legislatura de este Estado, é instalación de su diputación permanente.—Al archivo.

De la diputación permanente del Estado de Zacatecas, fecha 13 del corriente, participando el fallecimiento del C. Daniel García, diputado que fué á la honorable legislatura de aquel Estado.—De enterado con sentimiento.

Del C. Juan R. Zavala, gobernador interino del Estado de Jalisco, fecha 21 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Luis C. Curiel; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Cipriano Guerrero, gobernador interino del Estado de Durango, fecha 25 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo de aquél Estado al C. Leandro Fernández, como nuevo gobernador constitucional nombrado al efecto; y de dicho C. Fernández y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Se levantó la sesión.—Enrique Barredo, diputado presidente.—Jesús Arias, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Julio 16 de 1897.—Ramón Rosales, oficial mayor.

VARIAS NOTICIAS.

ANIVERSARIO LUCTUOSO.

Anteayer 30 de de Julio fué el octogésimo sexto aniversario del fusilamiento del Padre de la Patria del inmortal caudillo Don Miguel Hidalgo y Costilla, víctima noble y generosa de la independencia del pueblo mexicano. Nunca se olvidará que después de haber sido ejecutado en Chihuahua en su prisión de San Felipe fué llevada la cabeza del venerable anciano á Guanajuato, y colocada en una escarpia en la Alhondiga de Granaditas, hasta 1821. La patria reconocida año por año consagra respetuosa memoria al insigne mártir, habiéndose declarado que el 30 de Julio es día de luto nacional. El Estado que lleva el glorioso nombre de HIDALGO, fué el primero que así lo declaró.

LA TARIFA DE ADUANAS.

Con fecha 22 *L'Echo du Mexique*, publicó una carta en la que se aplicaba al Sr. Secretario de Hacienda Lic. Don José Y Limantour ordenara se hiciera nueva edición del vocabulario de Aduanas Marítimas y Fronterizas, que contuviera las disposiciones y enmiendas que han venido sucediendo y cuya aplicación podía acarrear confusiones, haciendo muy difícil el acierto. *El Diario Oficial* del dia 23, refiriéndose á la carta expresada, dice.....en este mismo momento, el Ministro de Hacienda se ocupa de la reducción e impresión de un nuevo vocabulario, para la mejor aplicación del Arancel de Aduanas en vigor y podemos asegurar que este trabajo será terminado y publicado antes de un mes.

Ojalá con la misma prontitud pudieran extirparse los que de mil modos defraudan á la Hacienda Federal ó le toman indebidamente lo que le corresponde. La extirpación de esas gentes será un gran beneficio que el país deberá al Señor Limantour.

SENSIBLE DEFUNCION.

El miércoles 27 á las 6 y 10 minutos p. m. falleció el apreciado Sr. Don Rafael Salin, que en vida supo granjearse generales simpatías. Dejó una viuda y varios hijos á todos los que enviamos nuestro pésame.

LOS FERROCARRILES EN EL DISTRITO.

A los que viajan les importa saber que desde el jueves 29 quedó suprimida en los Ferrocarriles del Distrito, la linea de Peralvillo y San Lucas, pues la de la Villa de Guadalupe se prolongará hasta el embarcadero.

Los trenes saldrán por las calles del Relox y regresarán por las de Santa Catarina.

También los ferrocarriles de la Penitenciaria y el Peñón llegarán hasta la Viga, y los trenes de la Colonia de Guerrero se pasarán frente á Catedral, saliendo por las calles del Relox, dando vuelta por la de la Perpetua, para seguir por el derrotero que tienen marcado hoy.

DENEGACION DE AMPARO.

El Juzgado 2º de Distrito de México, ha negado á Timoteo Andrade, el amparo que solicitó el Sr. Lic. Pavón.

CAPITAL AMERICANO.

Se está formando en México una compañía americana, que se proponga reunir un fuerte capital por acciones para explotar la fundición de tipos de imprenta y explotar en grande escala los trabajos de tipografía, litografía y grabados.

Otra compañía americana está montando una gran fábrica de ladrillo en terrenos de Santa Julia.

Si el ladrillo que va á hacer esa compañía es de tan buena clase, como el fabricado en Monterrey, le aseguramos pingües ganancias.

EL INSTITUTO LITERARIO.

Continúa mejorándose este simpático plantel. Está terminado un hermoso salón que espera el gabinete de Física que pronto llegará; el pórtico está casi concluido, y va á comenzarse el ornato de otro nuevo salón que se agregará á la clase de Química.

ENFERMO

Lo está el Sr. Fiscal 1º Lic. Don Joaquín González, por lo que el Tribunal Superior ha tenido á bien concederle un mes de licencia. Deseamos el pronto restablecimiento del Señor González.

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO.

Las han hecho ante la correspondiente Secretaría de Estado.

El Sr. Thomas George Beilby, por un procedimiento y aparato para fabricar cianuro.

El Sr. John Drennan Curtis, por un procedimiento para fabricar alambre de pías para cercas.

El Sr. Napoleón Du Brul, por unas mejoras en la máquina para cortar tabaco, puros y envolturas de cigarros.

La Sra. María Durán y Macario González, por un procedimiento para hacer fotografías ó cualesquiera otras impresiones realizadas ó de medio relieve.

El Sr. Anastasio Mestas por una mejora en la forma de las esquinas y machos de las camas y un perfeccionamiento en sus conexiones entre sí y con las soleras correspondientes.

El Sr. Donald Barnes Morrison, por mejoras en aparatos para machacar ó triturar minerales y otras substancias, ó para amarillar y otras operaciones análogas.

El Sr. Teodoro Luis Laguerenne, por un beneficio por amalgamación para toda clase de minerales de oro y plata, aún los antimonios, por medio de los cloruros dobles de Mitschelslich aplicados en caliente y empleando á la vez el Genecio Vernum de la familia de las compuestas, vulgo jarilla ó jara.

El Sr. Luis C. Simonds, por un mecanismo agarrador.

REGULAMIENTO DE TELEGRAFOS FEDERALES.

Por ser de interés general publicamos en otro lugar el Reglamento de telégrafos federales, expedido por la Dirección General, y llamamos la atención del público por su importancia para cuantas personas hacen uso de los telégrafos, y que se pondrá en vigor desde esta fecha.

AUSENTE.

El Señor Director del Instituto se vió obligado á emprender viaje violentamente, por la enfermedad de la Señora su Madre que reside en Oaxaca. Mucho celebraremos que la paciente recobre la salud y que regrese con felicidad el Sr. Gutiérrez.

140 RATEROS.

Salieron últimamente para el Valle Nacional. Los escoliaba una fuerza del 7º Batallón.

NOMBRAMIENTO.

De Administrador General de Correos lo obtuvo nuestro buen amigo el Sr. Don Manuel Zamacona é Inclán, muy estimado en esta ciudad cuando tuvo á su cargo la Administración de la Renta del Timbre. El Sr. Zamacona es activo, inteligente y de modales irreprochables. Celebramos el nombramiento.

COMERCIO INTERIOR.

PACIUCA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: azúcar 100 kilos \$16.00 cs., arroz 100 kilos \$17.00 cs., café 100 kilos \$72.00 cs., carne de res 100 kilos \$20.00 cs., carne de cerdo 100 kilos \$21.25 cs., carne de carnero 100 kilos \$21.25 cs., chile seco 100 kilos \$52.00 cs., chile verde 100 kilos \$34.00 cs., frijol negro 100 kilos..... \$12.00 cs., frijol bayo 100 kilos \$12.25 cs., harina 100 kilos \$11.50 cs., jabón 1 caja \$6.87 cs., manteca 100 kilos \$48.25 cs., maíz 100 kilos \$7.00 cs., panocha 100 kilos \$13.00 cs., papa 100 kilos \$4.25 cs., sal 100 kilos \$3.37 cs.

HUEJUTLA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: arroz \$0.27 cs. kilo, almidón yuca ... \$0.27 cs. id., almidón de trigo \$0.56 cs. id., azúcar \$0.46 cs. id., café \$0.46 cs. id., carne de res \$0.19 cs. id., frijol \$0.08 cs. litro, harina \$0.28 cs. kilo, maíz \$0.03 cs. litro, manteca..... \$0.58 cs. kilo, piloncillo \$0.10 cs. id., sal \$0.08 cs. litro.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 cs., frijol negro litro \$0.07 cs., frijol bayo litro \$0.07 cs., haba litro \$0.05 cs., arroz kilo \$0.16 cs., manteca kilo \$0.44 cs., sal del mar kilo \$0.04½ cs., café kilo \$0.56 cs., arvejón litro \$0.05 cs., chile ancho de primera kilo \$0.60 cs., harina kilo \$0.11 cs., chile potle kilo \$0.60 cs., chile pasilla kilo \$0.60 cs., chile mulate kilo \$0.60 cs., azúcar blanca kilo \$0.20 cs., azúcar entreverada kilo \$0.18 cs., azúcar triguena kilo \$0.18 cs., piloncillo kilo \$0.11 cs., garbanzo litro \$0.10 cs., aguardiente litro \$0.19 cs., carne de res kilo \$0.24 cs., carne de carnero kilo \$0.26 cs., carne de cerdo kilo \$0.54.

REGLAMENTO

DE

"Direcciones Telegráficas."

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAMOS FEDERALES.

Desde el día 1º del mes de Agosto del presente año, las direcciones de los telegramas que se transmitan por las líneas federales, estarán sujetas á las siguientes prevenciones reglamentarias:

1º La dirección de todo telegrama, así del servicio interior como del internacional, deberá ser, ó *completa ó telegráfica*.

2º En los telegramas de dirección *completa*, el expedidor hará constar con toda claridad, además del nombre y apellido del destinatario, la profesión de éste, si tuviere alguna, el nombre de la calle ó vía pública donde esté situada la habitación del mismo destinatario, precedida de la palabra *call*, *av*, *vía*, *plaza*, etc., siempre que el solo nombre de la vía pública pueda dar lugar á confusiones; el número de la habitación y el nombre de la localidad donde resida el destinatario, seguido del de la subdivisión territorial á que pertenezca dicha localidad, y del nombre del Estado ó país de la misma.

3º Si el expedidor de algún mensaje no hiciere constar en él todos los datos que se enumeran en la cláusula anterior, omitiere alguno de ellos ó lo diere equivocado, serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que resulten de la demora en la entrega ó de la no entrega de su mensaje por insuficiencia de la dirección.

4º En los telegramas de dirección *telegráfica*, se determina el nombre y domicilio del destinatario por medio de vocablos formados arbitrariamente ó escogidos á voluntad del interesado, entre los nombres comunes ó propios, según arreglo con la Dirección de Telégrafos.

5º Las direcciones *telegráficas* deberán formarse, cuando me-

sos, de dos vocablos, siendo uno de ellos, precisamente, el nombre de la localidad donde resida el destinatario.

6^a El solo apellido de una persona, siempre que no vaya seguido del correspondiente domicilio, se considerará como dirección telegráfica.

7^a Las direcciones telegráficas, para que causen sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, deberán inscribirse en la Dirección General de Telégrafos Federales; al efecto se llevará en dicha Oficina un libro de Registro especial.

8^a Toda persona particular, casa de comercio ó Empresa de cualquier género, establecida en el país, podrá pedir á la Dirección General de Telégrafos Federales que se inscriba ó se inscriban en el Registro de direcciones telegráficas, la ó las que adopte para su uso, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

9^a No se admitirán á registro las direcciones que se formen de letras aisladas ó de grupos de letras impronunciables, de guarismos ó de guarisinos y letras.

10^a En una misma localidad no podrá haber dos direcciones telegráficas iguales ó parecidas. A este efecto, la Dirección General cuidará de que cada dirección telegráfica pertenezca exclusivamente á una sola persona, casa de comercio ó Empresa de la misma localidad, así como de que las direcciones telegráficas que se registren para cada localidad no puedan en manera alguna, confundirse entre sí, y, por lo mismo, una vez registrada alguna dirección, rechazará la inscripción de cualquiera otra igual ó parecida que se pretenda registrar después.

11^a El registro de toda dirección telegráfica causará sus efectos desde el momento en que se reciban las órdenes respectivas de la Dirección General en la oficina telegráfica federal que corresponda, y se haga el entero del importe de los derechos de inscripción en la misma oficina, hasta el día último del año ó semestre por el cual se hubiesen pagado los derechos correspondientes. En consecuencia, no se entregarán al destinatario los telegramas que se reciban con la ó las direcciones telegráficas registradas bajo su nombre, si no se han llenado los requisitos antes mencionados. El servicio de que se trata, se suspenderá el día último del año ó semestre en curso, siempre que al finalizar dicho año ó semestre no hubiese el interesado refrendado su abono, lo que podrá hacer con el simple pago, en aquella misma oficina, de los derechos correspondientes á un nuevo periodo.

12^a Las solicitudes en que se pida la inscripción de direcciones telegráficas deberán hacerlas los interesados directamente á la Dirección de Telégrafos, por escrito y en forma de curso, ó por telégrafo, en mensaje pagado, fijando al escrito ó telegrama la estampilla de Ley. En dichas solicitudes se expresarán con la claridad, el nombre de la persona ó razón social cuya dirección telegráfica se pretenda registrar, su domicilio exacto, los vocablos que se adopten para formar dicha dirección y el plazo por el cual se solicita el abono: *Semestral ó Anual*.

13^a La resolución que recaiga á todo ocreso en que se pida el registro de alguna ó algunas direcciones telegráficas, así como las órdenes respectivas, se comunicarán por correo, á menos que el interesado expense el valor del ó de los mensajes necesarios para comunicárselas por la vía telegráfica.

14^a Por cada dirección telegráfica que se haga inscribir en el Registro de la Dirección de Telégrafos, pagará el interesado diez pesos al año, ó cinco pesos por semestre, debiendo hacerse el pago, en ambos casos, adelantado.

15^a Para los efectos del artículo anterior, se computarán los semestres invariablemente, de Julio á Diciembre y de Enero á Junio.

16^a Cuando el registro de alguna dirección telegráfica se haga en el curso de un semestre, por avanzado que esté, se cobrará sin embargo, el valor íntegro de dicho semestre.

17^a Los derechos de registro de que habla la cláusula 14^a se causarán por cada destinatario, tantas veces como direcciones telegráficas haga inscribir bajo su nombre en el Registro respectivo de la Dirección de Telégrafos.

18^a El pago de los derechos de inscripción de toda dirección telegráfica, se hará precisamente en la Oficina telegráfica federal del lugar donde deba surtir sus efectos dicha dirección, inmediatamente después de que se reciban en esa misma oficina las órdenes respectivas de la Dirección General del Ramo y antes de que el interesado comience á recibir el beneficio de la inscripción.

19^a El producto de inscripción y refrendo de direcciones telegráficas se lo cargarán las oficinas telegráficas federales en su cuenta de "Caja" bajo el rubro de "Recaudado por derechos de registro de direcciones telegráficas."

20^a Queda prohibido á los empleados del Ramo gestionar ante la Dirección General el registro de direcciones telegráficas ó admitir por sí ó dar curso á solicitudes de ese género.

21^a Se prohíbe igualmente á los empleados de Telégrafos bajo su más estrecha responsabilidad expedir al público mensajes con direcciones telegráficas, sin haber recibido antes las órdenes necesarias de la Dirección General y cobrado los derechos correspondientes, de acuerdo con dichas órdenes.

22^a Siempre que se reciba en una oficina telegráfica federal algún mensaje con dirección telegráfica no registrada en la Dirección General del Ramo, ó cuyo registro no hubiese sido refrendado en los términos que previene el inciso tercero de la cláusula 11^a, quedará detenido, dándose aviso de ello á la Oficina de origen en esta forma:

"Destinatario de su número.....de (tal fecha,) desconocido."

Si la oficina de origen rectifica la dirección, deberá hacerlo por mensaje pagado. Sin este requisito no se le dará curso al mensaje detenido, ni á la rectificación, siendo de la exclusiva responsabilidad de los interesados toda demora en la entrega ó la no entrega de los mensajes que se expidan con direcciones telegráficas que no estén debidamente registradas en la Dirección General de Telégrafos federales y al corriente en el pago de los derechos de registro.

23^a Quedan facultados los Jefes de las oficinas telegráficas federales para admitir á su tiempo el refrendo de las direcciones telegráficas debidamente registradas en los términos que previene la cláusula 11^a de este Reglamento.

24^a Los empleados del Ramo que infrinjan alguna ó algunas de las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán castigados con la severidad que demande su falta.

Liberdad y Constitución, México, Junio 10 de 1897.—P. a. del D., *Camilo A. González*.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JULIO 26.

Termómetro á la sombra, máxima	21.6 C
" " " mínima	10.8
" " " media	14.7
" el abrigo máxima	17.0
" " " mínima	15.0
" " " media	15.9
Presión barométrica reducida á 0° media	571 mm 2
Tensión del vapor de agua del aire, media	9 mm 35
Humedad relativa, media	72
Nubes cantidad media	1.0
" especie	CK
" dirección	
Viento, dirección dominante	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	2.1
" " " máxima	10.6
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milimetros	0.0
Evaporación al sol	
" á la sombra	

Ozono
Estado general del día: Despejado, y templado.
Tarde ventosa y fresca.

JULIO 27.

Termómetro á la sombra, máxima
" " " mínima
" " " media
" al abrigo, máxima
" " " mínima
" " " media

Presión barométrica reducida á 0° media 573^{mm}3

Tensión del vapor de agua del aire, media 9^{mm}13

Humedad relativa, media 70

Nubes, cantidad media 2.3

" especie 0

" dirección 0

Viento dirección dominante NE

" velocidad media (metros por segundo) 4.3

" " " máxima 15.0

Lluvia, hora del principio -

" " " fin -

" altura en milímetros 0.0

Evaporación al sol 7.8

" á la sombra -

Ozono 7.8

Estado general del día: Despejado, muy ventoso y templado.

JULIO 28.

Termómetro á la sombra, máxima
" " " mínima
" " " media
" al abrigo, máxima
" " " mínima
" " " media

Presión barométrica reducida á 0° media 21°6 C

Tensión del vapor de agua del aire, media 9.0

Humedad relativa, media 14.5

Nubes, cantidad media 17.2

" especie 15.3

" dirección 16.5

Viento dirección dominante NE

" velocidad media (Metros por segundo) 5.5

" " " máxima 15.0

Lluvia, hora del principio -

" " " fin -

" altura en milímetros 0.0

Evaporación al sol 7.8

" á la sombra -

Ozono 7.8

Estado general del día: Despejado, muy ventoso y templado.

JULIO 29.

Termómetro á la sombra, máxima
" " " mínima
" " " media
" al abrigo máxima
" " " mínima
" " " media

Presión barométrica reducida á 0° media 21°0 C

Tensión del vapor de agua del aire, media 10.3

Humedad relativa, media 14.3

Nubes, cantidad media 17.0

" especie 15.0

" dirección 16.1

Viento, dirección dominante CK

" velocidad media (metros por segundo) E

" " " máxima 3.0

Lluvia, hora del principio 10.3

Ozono Estado general del día: Despejado, y templado. Tarde ventosa y fresca.	8°0 21°6 C 10.2 14.9 18.2 14.8 15.4 573 ^{mm} 3 9 ^{mm} 13 70 2.3 0	" " " fin " altura en milímetros 0.0 Evaporación al sol " á la sombra 6°0 Ozono Estado general del día: Despejado y templado. Tarde ventosa y fresca.
		Vº Bº El Director.—Pedro A. Gutiérrez. Observador, M. Gutiérrez Amayo

Sección de AVISOS.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

AMADOR SILVA.—NOTARIO PÚBLICO.

EDICTO.

En los juicios acumulados, testamentario del Sr. Miguel Pérez é intestado de la Sra. Hermenegilda Contreras, el Señor Juez tercero de primera instancia de éste Distrito por decreto de esta fecha, señaló para la práctica de la diligencia solemne de inventarios respectiva, como lugar, el Mineral del Monte donde se hallan los bienes, y como día, el jueves doce de Agosto próximo entrante á las once de la mañana.

Lo que por el presente hago saber á los que se creyeren interesados, para los efectos del artículo 1.522 del Código de procedimientos civiles

Pachuca, Julio 29 de 1897.—Amador Silva.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 30 de 1897.—Recibido, Julio 30 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA.—NOTARIO PÚBLICO.

CITACION.

En los autos del juicio testamentario de Don Manuel R. Ortiz, que se sigue en el juzgado de primera instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rossell, ha mandado se cite en los términos de la ley á los interesados para la diligencia de inventarios, que tendrá lugar el día catorce del entrante Agosto, comenzándose la diligencia á las diez de la mañana.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Talavera, Julio 23 de 1897.—Felipe García, N. P. 3—2

Administración de Rentas.—Talavera.—Derechos enterados, Julio 25 de 1897.—Recibido, Julio 27 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

REMADE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del Sr. Lic. Alvaro Martínez, Juez de 1.^a instancia de este Distrito, que conoce del juicio ejecutivo seguido por el Señor Lic. Enrique Melo, contra Don Eduardo González, se va á proceder al remate de una finca urbana que posee el deudor, sita en esta Villa, ordenando el mismo Sr. Juez se anuncie la venta por tres veces de siete en siete días, señalándose para la práctica de la diligencia, que se verificará en el local de este Juzgado, las diez de la mañana del Jueves doce de Agosto próximo.

Lo que se anuncia al público en demanda de postores, bajo el concepto de que servirá de base para las posturas, la cantidad de trescientos cincuenta pesos en que fué valuada por peritos la expresada finca.

Huejutla, Julio 10 de 1897.—Melitón Hernández, Secretario. 24—1—8

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Julio 17 de 1897.—Recibido, Julio 23 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.
—CEUDULA HIPOTECARIA.—

Ante el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este Distrito, a cargo hoy del Lic. Luis G. Covarrubias, se ha presentado Don Francisco L. Symonds, demandando a Doña Dolores Flores en juicio hipotecario, el pago de mil quinientos pesos, sus réditos al uno por ciento mensual desde el trece de Noviembre del año próximo pasado hasta la solución del crédito, las costas y los gastos legales. Funda su demanda en que, en escritura pública que pasó en esta ciudad, ante la sé del suscrito Notario, á 13 de Junio de 1896, al Señora Flores reconoció adeudarle, dichos mil quinientos pesos que le facilitó en préstamo el demandante, los cuales cargó e impuso á cense consignativo sobre la casa de su propiedad, conocida por del "Caballito," ubicada en la calle de "Rivón," de esta ciudad, bajo estos linderos: por el Norte, Sur y Oriente, propiedades de particulares y por el Poniente con la calle de Rivón; en que la Flores se obligó á pagar aquella suma á los dos años siguientes, abonando mientras tanto el rédito mensual de uno por ciento, pagadera por mensuales vencidas, en que garantizó la deudora el cumplimiento de sus obligaciones con la hipoteca especial y señalada de dicha casa y en que ha faltado al pago de las pensiones desde el trece de Noviembre último. Al escrito de demanda se proveyó hoy un auto mandando entre otras cosas expedir, fijar y publicar como corresponde la presente cédula.

En virtud de las constancias que preceden queda sujetá la casa del "Caballito," de la propiedad de Doña Dolores Flores, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo toma de posesión, diligencia precautoria ni otra alguna que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por Don Francisco L. Symonds.

Dada en Pachuca, á seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Doy fe.—Luis G. Covarrubias.—Ricardo P. Tagle, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 21 de 1897.—Recibido, Julio 23 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
—CEUDULA HIPOTECARIA.—

Ante este juzgado se ha presentado el C. Lic. Alberto Casa Madrid, apoderado judicial de Don Remigio Merced Salgado, demandando en juicio verbal hipotecario á la intestamentaría de Don Francisco Islas, seiscientos setenta y ocho pesos cincuenta y cuatro centavos (\$678.54 es.) e intereses por vencer; suma que comprende los intereses vencidos y es la parte no pagada del valor de un crédito que el autor de la referida intestamentaría reconoció á favor del Señor Salgado. Se sumó la acción en el testimonio de una escritura otorgada en la ciudad de Zumpango de Ocampo el día veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, ante el C. Lic. Francisco H. Montaño, Juez de primera instancia de aquel Distrito con funciones de notario, en cuya escritura, el Sr. Francisco Islas declaró deber á Don Remigio Merced Salgado, un mil ciento noventa y cuatro pesos que con el rédito de uno por ciento anual, se comprometió á pagar abriendo diez pesos en Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, y doscientos en Mayo de cada uno de los años posteriores, hasta la total solución de la deuda que garantizó con hipoteca de una finca de su propiedad situada en el lugar de "Las Casas" del pueblo de Acayuca del municipio de Tolantongo cuyos linderos son: al Norte propiedad de Simón Sánchez, al Sur propiedad de David Islas, al Oriente camino para Pachuca y al Poniente propiedades de Febronio Torres y del citado David Islas. La escritura mencionada reúne los requisitos legales y de acuerdo con lo pedido por el actor se ha mandado expedir la correspondiente cédula hipotecaria.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujetá la finca relacionada perteneciente al intestado de Don Francisco Islas,

á juicio verbal hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Remigio Merced Salgado.

Pachuca, Mayo 17 de 1897.—Pedro O. Hernández.—Domingo Ibarra, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 19 de 1897.—Recibido, Julio 21 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO,
JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.

Por disposición del Sr. Lic. Joaquín Morales Juez 3º de 1ª instancia de este Distrito, ante quien se ha radicado el intestado de Don Manuel Garnica, vecino que fué de esta ciudad, se convoca á todos los que se crean con derecho á la sucesión para que se presenten á deducirlo dentro de 30 días contados desde la 3ª y última publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Julio 22 de 1897.—A. M. Arriola, N. P. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 22 de 1897.—Recibido, Julio 22 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

De orden del Sr. Lic. Luis G. Covarrubias, Juez 1º Conciliador sustituto del 1º de 1ª Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del menor Raymundo Islas vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que anuncio al público por el presente.
Pachuca, Julio 22 de 1897.—Jesús Silva, N. P. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 22 de 1897.—Recibido, Julio 22 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.
EDICTO.

En cumplimiento del auto de veinte de Julio de mil ochocientos noventa y uno, proveído en el juicio testamentario de Don Julio Lira, vecino que fué de la ranchería de Tenguedó de este municipio, y que el C. Lic. Agustín C. Bátiz, actual Juez de primera instancia de este Distrito, manda se lleva adelante; se convoca á las personas que se consideren interesadas á los bienes del intestado, para que se presenten á deducir el derecho que les asista dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto que se hará en el "Periódico Oficial" del Estado y también en el "Diario del Hogar" que se publica en la ciudad de México.

Zimapán, Julio quince de mil ochocientos noventa y siete.—Demetrio Ibarra, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Julio 17 de 1897.—Recibido, Julio 23 de 1897.—Quiroz.

SECCIÓN 2.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA MINERA "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."
Sociedad Anónima.
—MINERAL DEL MONTE.—

El Consejo de Administración en sesión del día 23 del mes en curso declaró sin valor para sus dueños, por no haber pagado exhibiciones vencidas, trescientas acciones, que forman la siguiente lista en cumplimiento de los artículos 7º y 8º de los Estatutos.

Sr. Don Benjamín Braham 50 acciones.

" " Joaquín Larralde. 25 "

Sr. Don Julio Liebes.....	100	"
" " Guillermo Liebes.....	50	"
" " Román E. Bravo.....	5	"
" " Kyle Zanaté.....	6	"
" " Francisco Noriega.....	5	"
" " José Portilla.....	20	"
" " Mauricio Deleze.....	10	"
" " Esteban Ilundain.....	10	"
" " Pablo Landa.....	12	"
" " Alberto Schoelly.....	7	"

Total..... 300 acciones.

Lo que se hace saber á los interesados.

Pachuca, Julio 27 de 1897.—Manuel Madrigal, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 28 de 1897.—Recibido, Julio 28 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 57.—El Sr. Sydney Lutlow, inglés y vecino de esta ciudad, solicita las demás libres nombradas Marguesotas, situadas en el municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, que tienen próximamente cien metros de Oriente á Poniente por veinticinco de Norte á Sur, y que colindan con las siguientes minas de plata: al Norte Vergarita y El Rosario, al Sur El Cuervo, al Oriente San Marcos, y al Poniente Neptón.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 20 de 1897.—Ramón Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 27 de 1897.—Recibido, Julio 28 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 5.—El Sr. Federico Pool, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita concesión de veintiocho pertenencias denominadas «Santa Elena y Anexas» á una veta que produce minerales de cobre y plata, y está ubicada en el cerro de Santa Elena, panino de Cañas de esta municipalidad.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. ingeniero de minas Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Julio 23 de 1897.—Luis G. Sánchez. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados,
Julio 25 de 1897.—Recibido, Julio 31 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA FUNDIDORA Y TALLERES MECANICOS DE PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración de la citada sociedad en Junta celebrada el día 1º del mes de Junio, se ha servido acordar con fundamento de la base decimanovena de la escritura, se cita á los señores accionistas á Junta General extraordinaria que tendrá verificativo el día 2 de Agosto á las 10.30 a. m. en el despacho de la sociedad, al lado O. de la Estación del Ferro-carril Hidalgo.

ORDEN DEL DIA

1º Informe del Consejo sobre la marcha de los negocios de la sociedad.

2º Presentación de cuentas y su aprobación.

3º Lectura, discusión y aprobación de los Estatutos.

Pachuca, Julio 15 de 1897.—Felipe N. Barros, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 19 de 1897.—Recibido, Julio 20 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 4.—El Sr. Federico Pool, originario de Inglaterra, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión de una cata que le pone por nombre «San Juan de Dios», la que produce metales de cobre y plata, con una extensión de cuatro pertenencias, siendo el centro de ellas, la referida cata que se halla ubicada en el cerro de Santa Elena panino de Cañas de esta municipalidad.

Practicará las mediciones sin perjuicio de tercero, el Sr. ingeniero de minas Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Julio 23 de 1897.—Luis G. Sánchez. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados,
Julio 25 de 1897.—Recibido, Julio 31 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA «HIDALGO Y JUAREZ.»

Sociedad Anónima.

TEPEXENE—ACTOPAN.—HIDALGO.

La Junta General de Accionistas en sesión celebrada el día 24 de Julio del presente año aprobó los siguientes acuerdos que se publica para conocimiento de los Sres. Accionistas que no estuvieron en la mencionada Junta:

I. La Negociación minera «Hidalgo y Juárez» sita en el Municipio del Área de Tepechén.—Actopan.—Hidalgo, pone fin á las operaciones por haber perdido más de la mitad de su capital social y por el consentimiento unánime de los Sres. Accionistas presentes cuyas resoluciones son válidas por haberse reunido á virtud de la convocatoria expedida al efecto por segunda vez por el Consejo de Administración y publicado en el «Periodico Oficial» del Estado.

II. Se nombran liquidadores de la Negociación á los Sres. Alfredo Bishop, Alejandro Varela e Ignacio Rivera.

III. Los liquidadores publicarán en el «Periodico Oficial» del Estado, el balance final de la liquidación por treinta días seguidos de acuerdo con el artículo 222 del Código de Comercio.

IV. Los liquidadores quedan facultados para organizar una nueva Compañía que reconocerá á los Sres. Accionistas aviares el importe de lo que hayan exhibido con la obligación de reembolsarles ésta suma cuando haya utilidades dedicando al efecto la mitad de dichas utilidades hasta el pago completo de las expresadas deudas.

V. A las acciones aviares de la Negociación extinguida de «Hidalgo y Juárez» deberá reconocérseles en la nueva Compañía la representación que tuvieren en la extinguida y en la misma proporción sea igual fuere el monto de capital social.

VI. Publiquense las anteriores resoluciones por tres veces en el «Periodico Oficial» del Estado.

Pachuca, Julio 24 de 1897.—J. Rivera, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 27 de 1897.—Recibido, Julio 27 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA «SANTA FE Y ANEXAS.»

AVISO.

La Junta Directiva de este negocio, acordó en sesión de hoy: que conforme al aviso de fecha 4 de Junio próximo pasado, publicado en los periódicos «Oficial» del Estado, «El Obrero» de Pachuca y «El Popular» de México, se declara, por falta de pago de exhibiciones, la deserción de 500 acciones representadas por el Sr. Leóncio Licona y 200 acciones representadas por el Sr. Tiburcio Copen.

Lo que por acuerdo de la Junta Directiva pongo en conocimiento de los interesados.

Pachuca, Julio 21 de 1897.—L. Vergara, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 22 de 1897.—Recibido, Julio 22 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 53.—El C. Félix Ríos, vecino de Huasca, solicita con veinte pertenencias, la mina de metal de plata El Calvario, situada en el municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con las de El Escrivano y Santo Niño, por el Sur con Peña Rica y Peñas Coloradas, por el Oriente con cerro del Llumón, y por el Poniente con la mina El Sacramiento y cerro del Pilón, debiendo comprenderse en las medidas el socavón y parte de las antiguas pertenencias de la mina El Salvador.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 29 de 1897.—Ramón Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 27 de 1897.—Recibido, Julio 27 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPÁN.

Número 1.—Los Señores Guillermo Porter y José Loreto Rangel, solicitan con extensión de dos pertenencias, la concesión de la mina nombrada "San José," la que produce metales de plata, se encuentra ubicada en el punto de Santa María, comprensión del Municipio de Chichicastla del Distrito de Molango, las cuales dos pertenencias se medirán sobre la dirección de la veta que corre al parecer de Oriente a Poniente, y dicha mina no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. ingeniero Juan Phillips residente en Quetzalapa.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Julio 13 de 1897.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 23 de 1897.—Recibido, Julio 23 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 55. Los Ccs. Blas Pedrón, Adolfo y Bernardo Ríos, y Leandro de la Torre Gutiérrez, vecinos, el primero, segundo y cuarto del Mineral del Monte y el tercero de esta ciudad, solicitan con veinticinco pertenencias una mina de metal de plata que nombran Creso, situada en el municipio de Omitlán del distrito de Atotonilco El Grande, quedando comprendido el socavón de San Juan 6 Macorí, y colindando por el Sur con la mina La Perisiana y por el Norte, Oriente y Poniente con terreno libre del pueblo de Omitlán.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Leonardo Sánchez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 20 de 1897.—Ramón Rosales. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 20 de 1897.—Recibido, Julio 20 de 1897.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA / PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO
DENUNCIA.

Se ha denunciado ante esta presidencia como bien muestrado por el Sr. Miguel Sánchez, un terreno de figura irregular ubicado en el barrio de Maninalco de esta población; y cuya superficie es

de dos hectáreas; linda por el Sur y el Oriente con una vereda que va para el pueblo del Puente, por el Norte con terreno de Pedro Bautista; y por el Poniente con terreno de José Ordóñez. El valor del terreno de que se trata y según el informe respectivo de los peritos, es el de treinta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Mineral del Chico, Julio 10 de 1897.—Pedro Noble.—José Flores, Secretario. 16—1°—16—1°

Administración de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Julio 11 de 1897.—Recibido, Julio 13 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

A las diez de la mañana del día doce del entrante Agosto tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la primera almenada en calidad de remate de una finca urbana ubicada en la 4^a calle de Guerrero y Juárez de esta ciudad, de la propiedad de Manuel, Hilario, Clotilde y María de la Luz Carmona, embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquél acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$2,000.58 es. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten a esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Julio 29 de 1897.—Vicente Madrid. 3—1
Recibido, Julio 30 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
AVISO.

Por disposición de esta oficina dictada en el expediente instruido con ocasión del embargo que por adeudo de contribuciones prediales se practicó en bienes de Don Bonifacio Viveros á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato siguiente al de la primera publicación de estos avisos, se rematará en el local de esta Administración los terrenos de la propiedad del ejecutado sitio en el cuartel número dos de esta población.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, indicándose que será postura legal la que llegue á \$75.00 es.

Actopan, 28 de Julio de 1897.—Antonio García, Oficial 1º E. del D. 3—1

Recibido, Julio 31 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
AVISO.

La segunda almoneda en calidad de remate de un terreno de labor situado en la ranchería de Taguá de este Municipio, de la propiedad del C. Anastasio del Llano embargado por adeudo de contribuciones, deberá verificarse en los estrados de esta Administración, el día 4 del próximo mes de Agosto á las diez de la mañana, y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes de la cantidad de \$90.00 es. á que ha quedado reducido el valor de la mencionada finca, después de hecha la deducción que marca la ley.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores.
Huichapan, 25 de Julio de 1897.—Diego Pascoe. 2—1
Recibido, Julio 31 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
AVISO.

A las diez de la mañana del día 3 del próximo mes de Agosto se verificará en los estrados de esta Administración, la segunda almoneda en calidad de remate del terreno nombrado

"Taguisito," situado en la ranchería de Taguá de este Municipio, de la propiedad del C. Teodoro Chávez, embargado por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible, la que llegue á las tres cuartas partes de la cantidad de \$112.50 cs. á que ha quedado reducido el valor de dicho predio después de hecha la deducción que marca la ley.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores.

Huichapan, 25 de Julio de 1897.—Diego Pascoe,

1—1

Recibido, Julio 31 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

Por primera vez se convocan postores al remate de una finca urbana situada en la 6^a calle de Guerrero de esta ciudad, de la propiedad del C. Rafael Islas, embargada por adeudo de contribuciones, señalándose para que tenga verificativo aquél acto, las diez de la mañana del día nueva del entrante Agosto, en los estados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible en él, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$399.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Pachuca, Julio 26 de 1897.—Vicente Madrid.

3—2

Recibido, Julio 27 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

El día 2 del próximo mes de Agosto á las diez de la mañana, se verificará en los estados de esta Administración la segunda almoneda en calidad de remate de un terreno de labor, sito en la ranchería de Taguá de este municipio, de la propiedad de la Sra. Tomasa Mejía, embargado por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes de la cantidad de \$180.00 cs. á que ha quedado reducido el valor de la referida finca, después de hecha la deducción que marca la ley.

Lo que se publica para los efectos legales.

Huichapan, 25 de Julio de 1897.—Diego Pascoe.

2—2

Recibido, Julio 27 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA.

AVISO.

Ha sido presentada en esta Oficina en calidad de mostrenco por el C. Lino Plascencia de ésta vecindad, un macho prieto golondrino como de ocho años de edad, herrado en la pierna del lado de subir con el fierro que se estampa al margen del original de este aviso, valorizado por los peritos respectivos en la suma de (\$20.00 cs.) veinte pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley relativa.

Pacula, Julio 15 de 1897.—Alejo Nápoles—Liborio Zamorano, secretario.

3—3

Administración de Rentas.—Pacula.—Derechos enterados, Julio 15 de 1897.—Recibido, Julio 23 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

AVISO.

A disposición de esta oficina, denunciada en calidad de mostrenco, se encuentra una mala prieta mogina con los fierros A. F. O. en la pierna lado izquierdo, y como de diez y ocho años; valuada según peritos en doce pesos.

Lo que se hace saber los para efectos legales.

Metztitlán 1º de Julio de 1897.—Domingo Ortega.

3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Julio 9 de 1897.—Recibido, Julio 21 de 1897.—Quiroz.

AVISO.

Tengo el honor de participar al público que por escrituras de fechas 1º de Abril y 15 de Junio del corriente año, otorgadas en esta ciudad ante el notario Don Jesús Silva, he formado una sociedad en comandita simple con los Sres. Dr. Rafael Santoyo y Francisco Espinosa para el fomento y desarrollo de mi negocio de botica y droguería establecida en el núm. 11 de la primera calle de Matamoros de esta capital.

La referida negociación girará bajo la razón social, "Alberto Espinosa y Compañía Sociedad en Comandita," quedando á mi cargo la administración de aquella y el uso de la firma social.

Pachuca, Julio 23 de 1897.—A. Espinosa.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 24 de 1897.—Recibido, Julio 27 de 1897.—Quiroz.

Pectoral de Cereza
del Dr. AYER

NO TIENE IGUAL

Para la curación rápida de

Resfriados,
Toses, Gripe,
—Y—

Mal de Garganta.

Alivia la tos más afflictiva, palla la inflamación de la membrana, de prende la tenia y produce un sueño reparador. Para la cura del Garrotillo, Tos Ferina, y todas las afecciones pulmonales á que son tan propensos los jóvenes, no hay otro remedio más eficaz que

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

PRIMER PREMIO EN LAS
Exposiciones Universales de Barcelona
y Chicago.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Cia.,
Lowell, Mass., E. U. A.

¡Póngase en guarda contra infeccio-
nes baratas. El nombre de "Ayer's
Cherry Pectoral" figura en la envoltura,
y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido Octubre 1º de 1896.—Quiroz.

AGENCIA DE ENCARGOS.
—D E E N C A R G O S . —

AGENCIA DE ENCARGOS. Esta Agen-
cia entra al cuarto año de existencia. No es ya
un negocio experimental, sino una institución
de utilidad evidente para en estos tiempos fu-
era de la Capital ó que residendo en ella no
quieren molestarse. Continuamente neppásica de
todo negocio, grande ó pequeño, fácil ó difícil y de
toda naturaleza. Nuestros servicios, siempre intelli-
gentes y oportunos, no tienen excepción para nulla
ni para nadie. Servicios á todos para todo, disponiendo
de un personal que adictanmos a cada caso. Hemos
desempeñado y a más de treinta negocios de natura-
leza variadísima. No debe vacilarse en ocuparnos,
dudando si podremos hacer ó hallar tal ó en el caso,
porque una larga experiencia nos hace saber d'nde
cómo y con quien se hacen los negocios en México.
Este es el secreto de nuestro éxito. Lo único que
exigimos siempre es que con cada carta se nos en-
vien ciertamente certavas en timbres postales, para
garantizar el trabajo preliminar de nuestro informe
y que se nos dé, precisamente con la orden, los
fondos necesarios para ejecutarla. Por el tal modo
desempeñamos cuantos Encargos se ofrecen á cual-
quier persona, lo cual es un recurso útilísimo para
los Corredores y Comisionistas foráneos. Además,
como abonamos el 2% mensual por las cantidades
que se dejan en nuestro poder, nuestros servicios
pueden resultar absolutamente gratis á las personas
con quien tener su cuenta corriente. Envío inme-
diato de prospectos al que los pida. Dirección: David
Camacho, México, D. F. "Agencia de Encargos" 34-
calzadas 8, ó Apartado Postal núm. 897. Teléfono 1166

AGENCIA